

**CONSTANCIA.** Junio 21 de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que dentro del término procesal respectivo que corrió entre el 16 de mayo y 14 de junio, el curador ad-litem de la parte demandada, no presentó contestación frente a la demanda, contestando extemporáneamente el 15 de junio de 2023. Pasa para el respectivo decreto de pruebas y la fijación de fecha para la celebración de audiencia inicial.



**VALENTINA CARDONA BUITRAGO**  
Oficial Mayor- Sustanciadora

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES**  
Manizales, junio veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

**Radicado: 17001-31-10-006-2023-00066-00**

Encontrando debidamente integrado el contradictorio y para continuar con el trámite del proceso, se convoca a la parte demandante y a su apoderada, al curador ad-litem de la demandada y demás intervinientes, a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, que tendrá lugar el **PRIMERO (1) DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 9:30 AM.** A través de la plataforma tecnológica LIFESIZE, conforme lo establece el numeral 7 del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

El link al cual deberán ingresar y las instrucciones necesarias para conectarse a la audiencia, les serán enviadas el día previo a la misma, a los correos electrónicos ya suministrados. No obstante, se requiere que para el día de la audiencia, los intervinientes cuenten con cualquier dispositivo celular, tablet o computador que tenga acceso a señal de internet para la efectiva y oportuna conectividad a la audiencia.

Así mismo se advierte que en dicha diligencia, se practicarán las pruebas que a continuación se **DECRETAN:**

**1.- PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA**

- **DOCUMENTALES:** Se tendrán como tal: Copia de los registros civiles de matrimonio, de nacimiento de los señores Lina Jineth Osorio García y Carlos Arturo Jiménez Rincón, de nacimiento de los hijos en común, Laura Daniela, Juan Sebastián y Esteban Jiménez Osorio, copia del acta de la audiencia de conciliación celebrada ante la Comisaría de Familia de Villamaría, Caldas, el 16 de noviembre de 2016.
- **TESTIMONIALES:** Se recepcionará el testimonio de las señoras **LUISA FERNANDA JIMÉNEZ RINCÓN, MARÍA PATRICIA RINCÓN LARGO Y BEATRIZ RINCÓN LARGO.**
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Que deberá absolver la demandada **LINA JINETH OSORIO GARCÍA,** en caso de llegar a comparecer al proceso.

## 2.- PRUEBAS DEL CURADOR AD-LITEM DE LA PARTE DEMANDADA

Al haberse dado contestación en forma extemporánea a la demanda, no se podrá tener en cuenta su contenido.

## 3.- PRUEBAS DE OFICIO

- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Las partes demandante **CARLOS ARTURO JIMÉNEZ RINCÓN** y la demandada **LINA JINETH OSORIO GARCÍA** (en caso de llegar a comparecer), deberán absolver el interrogatorio que les formulará la Juez.

- **TESTIMONIALES:** Se recepcionarán los testimonios de los hijos de la pareja, de nombres **LAURA DANIELA, JUAN SEBASTIÁN Y ESTEBAN JIMÉNEZ OSORIO**, quienes habrán de comparecer, siendo citados por intermedio de la parte demandante.

Se advierte a la parte demandante, a su apoderada y al curador ad-litem de la parte demandada, que la inasistencia a la audiencia conlleva las consecuencias pecuniarias y procesales previstas en el artículo 372 del Código General del Proceso y a la apoderada de la parte actora que en cumplimiento del deber previsto en el artículo 78 numeral 11, le corresponde asegurar la comparecencia de su prohijada y de los testigos citados.

NOTÍFIQUESE



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA**  
JUEZ

VCB

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 102 el 22 de junio de 2023.</p> <p></p> <p><b>JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES</b> Secretario</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------